

Recurso de reposición auto fecha 11 agosto de 2021 - Rad. 2020-00328

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mié 18/08/2021 4:55 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mpava22@yahoo.com <mpava22@yahoo.com>

CC: david santiago avila <asistentebbva@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

 1 archivos adjuntos (93 KB)

RECURSO REPOSICION MARIA FIDELIA PAVA PAVA (1) f.pdf;

Señor

JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandados: Maria Fidelia Pava Pava y otro

Radicado: 2020-00328

Asunto: Recurso de reposición auto fecha 11 agosto de 2021

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Banco Caja Social S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com



Catalina Rodríguez Arango
Gerente
Carrera 14 # 93-40 Of 403
Bogotá
Tel: + 57 1 841 8898

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra MARIA FIDELIA PAVA PAVA Y ARGELINO RINCON GUERRERO.

RAD. 2020-00328.

ASUNTO: RECURSO REPOSICION AUTO FECHA 11 AGOSTO DEL 2021.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, quien actúa como apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal me permito presentar recurso reposición en contra del auto de fecha 11 de agosto del 2021 y notificado por estado el 12 de agosto de la misma anualidad los siguientes términos:

PETICION:

Sirvase señor Juez reponer en su totalidad auto de fecha 11 de agosto del 2021 y notificado por estado el 12 de agosto de la misma anualidad, y en su defecto decretar la terminación del proceso tal y como se solicito en escrito de fecha 18 de mayo del 2021

HECHOS Y FUNDAMENTO JURIDICOS:

1- La suscrita elevo solicitud de terminación del proceso de la referencia de la siguiente manera:

a) Se sirva DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN respecto del pagaré No. 199200828939

b) Se ordene el desglose del pagaré No. 199200828939 a favor de los demandados, con las constancias respectivas.

c) Se sirva DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR NOVACIÓN DE LA OBLIGACION respecto del Pagaré No. 199200601514, con vigencia de la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 6409 del 18 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá constituida sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50S-532670.

d) Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los oficios de desembargo a la parte demandante.

e) El desglose de los documentos base de la acción (i) Pagaré No. 199200601514, (ii) Otrosí modificadorio al pagaré (iii) Escritura Pública No. 6409 del 18 de Octubre de 2013, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá constituida sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50S-532670 a favor del demandante, junto con los demás documentos originales aportados a la acción con la constancia de que la obligación ha sido novada.

f) Sin condena en costas para ninguna de las partes

2- Mediante auto de fecha 26 de mayo del 2021, el respetado despacho ordeno la parte actora aportar el contrato de novación y acreditar que quien la suscribe tiene facultad expresa para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1688 y 1689 del Código Civil.

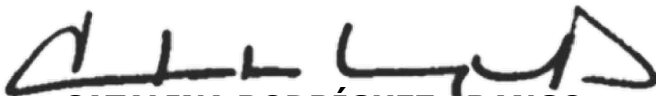
3- En escrito allegado al despacho por la suscrita como apoderada judicial de la parte demandante. aporó Pagaré de Crédito Hipotecario suscrito por el Banco Caja Social y los demandados, cuyo trámite se efectuó en la oficina "Cap Restrepo".

4- Cabe resaltar que la suscrita cuenta con las facultades otorgadas por el Dr **HAROLD MURILLO VIVEROS** identificado C.C. 79. 739.044 de Bogotá Apoderado Especial BCSC S.A, poder que hace parte del expediente en la presentación de la demanda. Es decir, en dicho documento se ostenta con facultades especiales entre estas, solicitar la terminación del proceso POR NOVACION y así mismo allegar el pagare objeto de la novación avocada

Por lo anterior solicito al señor juez reponer el auto arriba señalado y en su defecto decretar la terminación del proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

Cordialmente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P.81.526 C.S.J

catalinarodriguez@rodriguezarango.com